

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa señora Juez que consultado el Portal del Banco Agrario, se constatan consignados Depósitos Judiciales dentro del presente asunto desde fechas 03/08/2022 a 31/10/2022 por valor total de CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$5.438.708 M/CTE). Sírvasse proveer.

Firma,

HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ
Escribiente

**RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2860
Radicado:	7600131100122022020600
Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LUZ ANGELICA OVALLE MUÑOZ
Demandado:	OSCAR FERNANDO RESTREPO
Tema y Subtemas:	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA PAGADOR, ORDENA PAGO DEPOSITOS JUDICIALES Y CORRE TRASLADO A LA LIQUIDACION DEL CREDITO CONFORME NUMERAL 2º, ART. 446 DEL CGP

Se agrega al plenario y SE PONE EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la respuesta del pagador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, en la que informa que se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado, así



Radicado No. 20220060292551

Oficio No. SF-31030-

27/10/2022

Página 1 de 1

Santiago de Cali, octubre 27 de 2022

Señores
JUZGADO DOCE DE FAMILIA
J12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali - Valle del Cauca

**ASUNTO: SU OFICIO No 408 DE JUNIO 22 DE 2022, RAD: 2022-00206-00,
DEMANDADO: OSCAR FERNANDO RESTREPO CC 94.399.696**

En respuesta al oficio de la referencia, radicado el día 29 de junio del año en curso, me permito informar que la deducción solicitada por su Despacho, con relación a nuestro servidor **OSCAR FERNANDO RESTREPO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.399.696, se está realizando desde el mes de junio del año en curso.

Lo anterior para los fines pertinentes

Cordialmente,

JESUS ALBERTO RESTREPO HAMBURGER
Tesorero - Pagador

Proyectó: ADRIANA ISABEL MOLANO URIBE
Revisó y Aprobó: JESUS ALBERTO RESTREPO HAMBURGER

Por otra parte, aporta la parte actora, escrito en el que autoriza a su apoderado DUGMAR SLEYTHER BLANCO HOYOS identificado con C.C 1.113.683.984, para que en su nombre y representación, solicite autorización y reciba el pago de los dineros ordenados por el despacho mediante auto del 20/10/2022.

solicitud de pago de todos los depósitos judiciales que se encuentran disponibles en el Banco Agrario, conforme lo ordenado en auto seguir adelante con la ejecución, igualmente autoriza a su apoderado, para dichos títulos se generen a su nombre y sean cobrados por el mismo, en consecuencia, SE AUTORIZA al citado apoderado para que proceda a cobrar y reclamar los títulos que le correspondan a la señora LUZ ANGELICA OVALLE MUÑOZ, sin que su monto supere la suma por la cual se ordenó seguir adelante la ejecución, hasta tanto no quede en firme la liquidación del crédito, toda vez que se trata con ellos de garantizar el derecho alimentario de la niña ANA CELESTE RESTREPO OVALLE, los que serán tenido en cuenta como abonos, correspondiendo ellos a los siguientes: 469030002807971, 469030002817929 y 469030002829730.

 Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8						
DATOS DEL DEMANDANTE						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	66962967	Nombre	LUZ ANGELICA OVALLE MUNOZ	
						Número de Títulos 4
Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002807971	94399696	OSCAR FERNANDO RESTREPO CATANO	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2022	NO APLICA	\$ 1.359.677,00
469030002817929	94399696	OSCAR FERNANDO RESTREPO CATANO	IMPRESO ENTREGADO	31/08/2022	NO APLICA	\$ 1.359.677,00
469030002829730	94399696	OSCAR FERNANDO RESTREPO CATANO	IMPRESO ENTREGADO	30/09/2022	NO APLICA	\$ 1.359.677,00
469030002841405	94399696	OSCAR FERNANDO RESTREPO CATANO	IMPRESO ENTREGADO	31/10/2022	NO APLICA	\$ 1.359.677,00
Total Valor						\$ 5.438.708,00

Finalmente, el Despacho conforme el contenido del numeral 2º, artículo 446 del C.G.P., de la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada por la parte actora, SE CORRE TRASLADO a la parte ejecutada por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(3)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0b4e7a9fbb10ee7a4f3e7fbb94b9691447cdcf51cfe29e82a6db1bb9a1336e5
Documento generado en 11/11/2022 03:06:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>